**ADENDA No. 001**
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
**CMA-010-2026**

**OBJETO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PERSONALIZACIÓN, PRUEBAS, AJUSTES Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE INICIANDO DESDE EL REGISTRO, LA AUTODECLARACIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR EL RECURSO NATURAL, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR CORPOCESAR**

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expide la presente adenda al pliego de condiciones definitivo del proceso CMA-010-2026, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que CORPOCESAR adelanta el concurso de méritos abierto CMA-010-2026, cuyo objeto corresponde al sistema de información para la administración y gestión integral de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

Que Tekbees presentó observaciones al pliego definitivo mediante mensaje de SECOP II del 11 de septiembre de 2026, en las que señaló inconsistencias en la identificación del proceso, el plazo, reglas de evaluación y remisiones internas, y formuló solicitudes de modificación de condiciones técnicas y contractuales.

Que resulta necesario corregir las inconsistencias identificadas y precisar las reglas expresamente señaladas a continuación para facilitar la preparación y evaluación de las ofertas.

En mérito de lo expuesto, CORPOCESAR dispone:

**PRIMERO. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.**

Corríjase la identificación del proceso en la portada, introducción y demás apartados del pliego definitivo y documentos integrantes del proceso en los que, por error de transcripción, se indicó el numero CMA-011-2026. La identificación correcta es CMA-010-2026, correspondiente al objeto señalado en la presente adenda.

**SEGUNDO. ALCANCE DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES.**

Precísese el numeral 2.3 en el sentido de que la convocatoria está limitada a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Valledupar. En los consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá cumplir individualmente la condición de Mipyme y el domicilio indicado. La acreditación de estas condiciones se efectuará con los documentos y dentro de los términos exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y por el pliego, sin que el domicilio del representante del proponente plural sustituya el de sus integrantes.

**TERCERO. UNIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Sustitúyase el plazo indicado en el numeral 1.1 por el siguiente: "El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, la ejecución finalizará al cumplirse los tres (3) meses o el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero". Esta misma regla se aplicará a las referencias al plazo contenidas en el anexo técnico y en la minuta contractual. La causal de rechazo del literal S del numeral 1.15 se entenderá referida al plazo aquí unificado.

**CUARTO. PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL.**

En la tabla del numeral 10.2, sustitúyase "37,5 puntos" por "36,75 puntos" en la fila correspondiente a un (1) contrato adicional que cumpla la totalidad de las condiciones técnicas y de clasificación allí establecidas. Se mantiene la asignación de cero (0) puntos en los supuestos previstos en la segunda fila. Esta corrección armoniza el numeral 10.2 con el capítulo IV y el numeral 4.1.1; no modifica los requisitos del contrato adicional.

**QUINTO. ELEGIBILIDAD Y EXPERIENCIA PONDERABLE.**

Suprímase del capítulo IV el párrafo que establece un puntaje mínimo de setenta (70) puntos para que una propuesta sea considerada elegible. Las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes serán evaluadas y ordenadas de acuerdo con los criterios y puntajes del pliego. La falta de acreditación del contrato adicional dará lugar a cero (0) puntos en ese factor y no constituirá, por sí misma, causal de rechazo o de exclusión de la evaluación.

**SEXTO. CALIFICACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.**

En el numeral 4.3, sustitúyase el párrafo que condiciona el puntaje al cumplimiento del "numeral 11" por el siguiente: "El plan de aseguramiento de calidad se calificará sobre un máximo de treinta (30) puntos. Se asignarán tres (3) puntos por el cumplimiento del componente 1, tres (3) por el componente 2 y cuatro (4) por cada uno de los componentes 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Para obtener el puntaje de cada componente deberá desarrollarse la totalidad de sus exigencias y subnumerales, cuando los tenga. El puntaje será la suma de los componentes cumplidos. Los subnumerales no otorgan puntajes independientes ni acumulables adicionales al del componente. Si no se presenta el plan, se asignarán cero (0) puntos. Si está incompleto, se otorgará únicamente el puntaje de los componentes cumplidos".

Elimínese la referencia al inexistente numeral 11. En las tablas del mismo numeral, los valores asociados a subnumerales se entenderán comprendidos en el puntaje único del componente principal, conforme a la regla anterior y a la tabla resumen de los ocho (8) componentes, cuyo total es treinta (30) puntos.

**SÉPTIMO. CORRECCIÓN DE REMISIONES INTERNAS.**

a) Numeral 1.15, literal M: sustitúyase la remisión "3.8.2 Exigencias mínimas del personal clave evaluable" por "3.10.2 Exigencias mínimas del personal clave evaluable".

b) Numerales 10.1 y 10.2: las referencias al numeral "3.5.6" para la acreditación de experiencia se sustituyen por "10.1.5".

c) Numeral 3.10.2: sustitúyase la referencia a "10.2 Acreditación de la experiencia y formación académica del personal clave evaluable" por "10.3 Acreditación de la experiencia y formación académica del personal clave evaluable".

d) Numeral 4.5.2 y cuadro de composición del proponente plural del factor de apoyo a la industria nacional: las remisiones a "4.4.1", "4.4.1.1" y "4.4.2" se sustituyen, respectivamente, por "4.5.1", "4.5.1.1" y "4.5.2". En el criterio 1 del numeral 4.9, las remisiones a "4.4.1" y "4.4.1.1" se sustituyen,

respectivamente, por "4.5.1" y "4.5.1.1". Estas correcciones se limitan a las remisiones al factor de apoyo a la industria nacional.

e) Numeral 9.1: la remisión al factor de sostenibilidad contenida como "4.3" se sustituye por "4.4".

f) Numeral 10.1.1: sustitúyase "Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" por "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres". Se conserva el Formato 12 para la autorización de tratamiento de datos personales.

g) Numeral 4.2.1: sustitúyase "Matriz 2 – Información del personal clave evaluable" por "Matriz 2 – Lineamientos de los requisitos del personal", en concordancia con el numeral 11.3.

**OCTAVO. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.**

En el numeral 2.9, sustitúyase el párrafo que comienza con "Cuando un proponente presente una alternativa" por el siguiente:

"Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de la solución tecnológica propuesta, su arquitectura, componentes de software, metodología de desarrollo e implementación, requerimientos de infraestructura y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso las de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad".

**NOVENO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES.**

Las demás condiciones, requisitos, criterios y especificaciones del pliego de condiciones y de los documentos del proceso CMA-010-2026 que no hayan sido expresamente modificados por esta adenda continúan vigentes. En los aspectos expresamente modificados, prevalecerá lo dispuesto en la presente adenda.

**DÉCIMO. PUBLICACIÓN Y EFECTOS.**

La presente adenda forma parte integral de los documentos del proceso CMA-010-2026 y rige a partir de su publicación en SECOP II.

Dada en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

**ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
Directora General

| | Nombre completo | Firma |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Víctor A. Valera - Asesor I<br>Mauricio Garcés Ordóñez - Coordinador del GIT para la Gestión de Sistemas y TICs | |
| **Revisó** | María Laura Ríos Maestre - Subdirectora General Área Administrativa y Financiera | |
| **Aprobó** | Almes José Granados Cuello - Asesor de Dirección | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma | | |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCIÓN No.** 0478 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-011-2026, CUYO OBJETO ES "REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN".**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

**CONSIDERANDO**

**1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, previo cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, identificó la necesidad de contratar el "REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN", de conformidad con los Estudios Previos y demás documentos que soportan el proceso.

**2.** Que, de acuerdo con los estudios realizados, el presupuesto oficial del proceso se estableció en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($269.831.500), IVA INCLUIDO, valor que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

**3.** Que para respaldar las obligaciones derivadas del proceso de contratación, CORPOCESAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 335 del 27 de febrero de 2026, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($269.831.500).

**4.** Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección determinada por la Entidad para la escogencia del contratista corresponde a CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

**5.** Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Estudio de Mercado, el Aviso de Convocatoria y demás documentos correspondientes al proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el día 14 de agosto de 2026, garantizando a los interesados el acceso a los documentos y la posibilidad de formular observaciones dentro de los términos establecidos.

**6.** Que durante la etapa correspondiente se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por CORPOCESAR, efectuándose los ajustes que la Entidad consideró procedentes y publicándose posteriormente el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos correspondientes al proceso.

**7.** Que CORPOCESAR, mediante Resolución No. 0447 del 26 de agosto de 2026, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-011-2026, cuyo objeto corresponde al señalado en el presente acto administrativo.

**8.** Que mediante el citado acto administrativo de apertura la Entidad determinó limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, luego de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas para tal efecto.

**9.** Que el proceso fue publicado en SECOP II el 26 de agosto de 2026, estableciéndose como fecha límite para la presentación de las ofertas el 1 de septiembre de 2026 a las 11:30 a. m., y efectuándose la apertura a las 11:32 a. m. del mismo día.

**10.** Que, vencido el término establecido para la presentación de ofertas, se recibieron a través de SECOP II cuatro (4) propuestas, así:

0478 14 SEP 2026

**Continuación Resolución No _____ de _____ por medio POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-011-2026, CUYO OBJETO ES "REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN"**




**11.** Que, una vez realizado el cierre y apertura de las propuestas en SECOP II, CORPOCESAR puso a disposición del Comité Evaluador las ofertas recibidas, con el propósito de efectuar la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y la posterior evaluación de los factores de ponderación, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**12.** Que el Comité Evaluador realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas y, consolidada la verificación de los requisitos habilitantes, determinó como NO HABILITADOS a CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S., FACTORY AI S.A.S. e ITRO GRAPHIC EU, y como HABILITADO a ROYAL TECH GROUP S.A.S.

**13.** Que, en consecuencia, ROYAL TECH GROUP S.A.S. fue el único proponente habilitado para continuar con la evaluación de los factores de ponderación.

**14.** Que el Pliego de Condiciones estableció que el puntaje mínimo para que una propuesta fuera considerada elegible correspondía a setenta (70) puntos, no siendo tenidas en cuenta para conformar el orden de elegibilidad aquellas propuestas que no alcanzaran dicho puntaje.

**15.** Que, como resultado de la evaluación integral, ROYAL TECH GROUP S.A.S. obtuvo una puntuación acumulada de NOVENTA Y OCHO (98) PUNTOS y ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad.

**16.** Que el informe de evaluación fue publicado en SECOP II el 8 de septiembre de 2026 a las 4:43 p. m., estableciéndose como fecha límite para la recepción de observaciones el 11 de septiembre de 2026 a las 4:45 p. m., garantizando así el correspondiente término de traslado.

**17.** Que el 11 de septiembre de 2026 se efectuó una modificación al cronograma del proceso, identificada en SECOP II como CO1.AMD.6874026, cuya razón fue: "Se ajustan las fechas en el proceso de selección en atención a que el informe de evaluación fue publicado el día 08 de septiembre de 2026".

**18.** Que el Comité Evaluador, una vez concluida la etapa de verificación y calificación, recomendó a la Directora General adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-011-2026 al proponente ROYAL TECH GROUP S.A.S.

**19.** Que la oferta económica presentada por ROYAL TECH GROUP S.A.S. corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000), valor que no supera el presupuesto oficial del proceso establecido en $269.831.500.

**20.** Que ROYAL TECH GROUP S.A.S., identificado con NIT No. 901.394.655-2, cumplió los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, obtuvo el mayor puntaje entre las propuestas evaluadas y ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad con 98 puntos, razón por la cual resulta procedente acoger la recomendación formulada por el Comité Evaluador.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**

**Continuación Resolución No 0478 de 14 SEP 2026 por medio POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-011-2026, CUYO OBJETO ES "REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN"**

**21.** Que durante el desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-011-2026 se adelantaron las actuaciones correspondientes conforme a los documentos del proceso, con su respectiva publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**22.** Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN.** Adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-011-2026, cuyo objeto es "REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN", al proponente ROYAL TECH GROUP S.A.S., identificado con NIT No. 901.394.655-2, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000), de conformidad con la oferta presentada, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, matrices, las respuestas a observaciones, las adendas y demás documentos que integran el proceso de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZO.** El plazo de ejecución contractual será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con los documentos del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El adjudicatario deberá adelantar oportunamente las actuaciones y aportar los documentos requeridos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como constituir las garantías exigidas en los documentos del proceso, dentro de los términos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al adjudicatario y a los demás interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los 14 SEP 2026

**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**
Directora General

| | Nombre Completo | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó | Víctor A. Valera – Asesor I | |
| Revisó | María Laura Ríos Maestre – Subdirectora GAAF | |
| Aprobó | Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. | | |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCIÓN No.** 0479 14 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-012-2026, CUYO OBJETO ES "DISEÑO DE MEDIDAS DE BIOINGENIERÍA DE SUELOS, EN ÁREAS AFECTADAS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LA CUENCA DEL RÍO MANAURE SECTORES DE ARROYO EL INDIO Y CAÑO SECO (MANAURE BALCÓN DEL CESAR) Y PUEBLO HUNDIDO (PUEBLO BELLO)".**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas complementarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos por conducto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, en los cuales se determinó la viabilidad de adelantar un Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es **DISEÑO DE MEDIDAS DE BIOINGENIERÍA DE SUELOS, EN ÁREAS AFECTADAS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LA CUENCA DEL RÍO MANAURE SECTORES DE ARROYO EL INDIO Y CAÑO SECO (MANAURE BALCÓN DEL CESAR) Y PUEBLO HUNDIDO (PUEBLO BELLO)**.

2. Que, de acuerdo con los resultados de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, INCLUIDO EL IVA ($365.225.935) M/CTE**, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 683 del 5 de agosto de 2026, expedido por el Coordinador del GIT para la Gestión Financiera. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos y tasas en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

3. Que, atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales legalmente autorizadas y con experiencia en este campo.

4. Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se adelantó mediante **CONCURSO DE MÉRITOS**.

5. Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el 18 de agosto de 2026.

6. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad; además, se recibieron dos solicitudes de limitación territorial de la convocatoria a Mipymes del departamento del Cesar que cumplieron los requisitos aplicables, por lo cual el proceso fue limitado a Mipymes colombianas con domicilio en dicho departamento.

7. Que CORPOCESAR, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió la **Resolución No. 0451 del 27 de agosto de 2026**, mediante la cual ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-012-2026**; los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en SECOP II el 28 de agosto de 2026.

8. Que en el proceso de selección se surtieron las actuaciones previstas en el cronograma, entre ellas la apertura, la recepción y respuesta de observaciones, la recepción de propuestas y la evaluación de la oferta.

**9.** Que, vencido el término dispuesto para la presentación de ofertas el **3 de septiembre de 2026 a las 11:00 a. m.**, se recibió formalmente una (1) propuesta en la plataforma SECOP II, así:




**10.** Que, una vez protocolizado el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, se abrió el sobre que contenía los requisitos habilitantes y las ofertas técnica y económica, y CORPOCESAR puso la propuesta a disposición del Comité de Evaluación y Calificación para su verificación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

**11.** Que el Comité de Evaluación y Calificación realizó la evaluación inicial de la oferta y emitió el informe de fecha **8 de septiembre de 2026**, cuyas conclusiones relevantes fueron las siguientes:

("")

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Una vez concluida la etapa inicial de verificación y calificación del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-012-2026**, cuyo objeto es **DISEÑO DE MEDIDAS DE BIOINGENIERÍA DE SUELOS, EN ÁREAS AFECTADAS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LA CUENCA DEL RÍO MANAURE SECTORES DE ARROYO EL INDIO Y CAÑO SECO (MANAURE BALCÓN DEL CESAR) Y PUEBLO HUNDIDO (PUEBLO BELLO)**, se evaluó la propuesta presentada por **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.**, que obtuvo **89,75 PUNTOS**.

1. Durante la evaluación se verificó que **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.** cumplía los componentes financiero y jurídico; respecto del componente técnico se requirió documentación susceptible de subsanación dentro del término de traslado del informe.

2. En consecuencia, la **habilitación definitiva** y la **recomendación de adjudicación** quedaron condicionadas a la presentación oportuna y adecuada de la documentación requerida.

**12.** Que, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación fue publicado en SECOP II el 8 de septiembre de 2026 a las 3:54 p. m., para que durante el término de tres (3) días hábiles los interesados presentaran observaciones y el oferente subsanara los requisitos procedentes.

**13.** Que el **11 de septiembre de 2026, a las 10:41 a. m.**, el proponente **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.** presentó dentro de la oportunidad legal el documento denominado "SUBSANACIÓN OBSERVACIONES CMA-012-2026".

**14.** Que el Comité de Evaluación y Calificación verificó la documentación allegada y emitió el informe de evaluación final de fecha **11 de septiembre de 2026**, publicado en SECOP II el **14 de septiembre de 2026 a las 12:57 p. m.**, en el cual estableció el resultado definitivo y formuló la recomendación de adjudicación, así:

("")

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Una vez concluida la etapa de verificación y calificación del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-012-2026**, cuyo objeto es **DISEÑO DE MEDIDAS DE BIOINGENIERÍA DE SUELOS, EN ÁREAS AFECTADAS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LA CUENCA DEL RÍO MANAURE SECTORES DE ARROYO EL INDIO Y CAÑO SECO (MANAURE BALCÓN DEL CESAR) Y PUEBLO HUNDIDO (PUEBLO BELLO)**, se evaluó la propuesta presentada por **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.**.

1. Durante la evaluación final se verificó que **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S. cumplió** los requisitos financieros, jurídicos y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo **89,75 PUNTOS**.

2. Como consecuencia de lo expuesto, el Comité de Evaluación y Calificación recomendó a la **Directora General** adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-012-2026** al proponente **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.**.

**15.** Que se constató que la oferta económica presentada por **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.** corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($364.920.438,00)**, suma que no supera el presupuesto oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, INCLUIDO EL IVA ($365.225.935) - M/CTE.**

**16.** Que, conforme con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtenido el mayor puntaje; condiciones que se verifican respecto de **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.**

**17.** Que, de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II, el contrato tiene como fecha aproximada de iniciación el **16 de septiembre de 2026**, un plazo de ejecución de **tres (3) meses** y un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($364.920.438,00)**.

**18.** Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de CORPOCESAR

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudíquese el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-012-2026**, cuyo objeto es **DISEÑO DE MEDIDAS DE BIOINGENIERÍA DE SUELOS, EN ÁREAS AFECTADAS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LA CUENCA DEL RÍO MANAURE SECTORES DE ARROYO EL INDIO Y CAÑO SECO (MANAURE BALCÓN DEL CESAR) Y PUEBLO HUNDIDO (PUEBLO BELLO)**, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($364.920.438,00)**, correspondiente a la oferta económica presentada por **JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT 901753096-6**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO ARZUAGA MATTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.841.554 de Valledupar, conforme con las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, los documentos del proceso de selección y la oferta presentada por el adjudicatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los 14 SEP 2026

**ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
Directora General

| | Nombre Completo | Firma |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Víctor A. Valera – Profesional de apoyo | |
| **Revisó** | María Laura Ríos Maestre– Subdirector GAAF | |
| **Aprobó** | Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. | | |